



SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, DEL 1 DE JUNIO AL 30 DE JULIO DE 2025.

ACTA No. 012

FECHA: VALLEDUPAR, 25 DE JUNIO 2025

HORA DE INICIACION:

LUGAR: SALON DE SESIONES DE LA HONORABLE ASAMBLEA

VALLEDUPAR – CESAR.

Presidente: Sandra Luz Cujia Mora darle la oportunidad que nos brinde la oración aquí en la Asamblea del Departamento del César.

Secretario General: Buenos días, señor presidente procedo a verificar el quórum.

ASISTENTES:

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

No.	DIPUTADOS	ASISTENCIA
1	BARROS GNECCO JORGE ANTONIO	PRESENTE
2	CASTILLA BROCHEL RONAL ARTURO	
3	DAZA LOBO CARLOS ALBERTO	PRESENTE
4	GUTIERREZ PRETEL MANUEL	PRESENTE
5	GUTIERREZ RAMIREZ MIGUEL ANGEL	PRESENTE
6	MEZA OCHOA MARIA CECILIA	PRESENTE
7	MUVDI ANILLO FAWZI	PRESENTE
8	PANA RAMOS JORGE ANDRES	
9	RODRIGUEZ BARRIGA JOSÉ MARIO	PRESENTE
10	SUAREZ MOSCOTE JESUS JAVIER	PRESENTE
11	ZULETA MURGAS CLAUDIA MARGARITA	PRESENTE

El secretario General: Se le informa, señor presidente, que en el recinto hay 09 diputados. Por lo tanto, existe quórum para deliberar y decidir.

El presidente: Existiendo quórum para deliberar y decidir, señor secretario, sirva continuar con el orden del día.

El secretario General: procedo a leer el orden del día

SEGUNTO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, 25 JUNIO DEL AÑO 2025.

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.



3. INVOCACION A DIOS.

4. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

5. SOCIALIZACIÓN, RENDICION DE PONENCIA Y SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA No. 009 DE 2025 "POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

6. SOCIALIZACION, RENDICION DE PONENCIA Y SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO No. 012 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL SALARIO DE LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DESDE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025".

7. LECTURA DEL CORRESPONDENCIA

8. PROPOSICIONES Y RESOLUCIONES.

9. VARIOS.

#### DESARROLLO:

El secretario General: Leído el orden del día, señor presidente.

El presidente: Se coloca en consideración el orden del día, se abre su discusión, anuncio que se va a cerrar, queda cerrada. ¿Aprueban el orden del día?

El presidente: Continúe, señor secretario.

3. INVOCACIÓN A DIOS

El secretario General:

4. MINUTO DE SILENCIO POR EL SENSIBLE FALLECIMIENTO DE LOS SEÑORES JOSÉ DANIEL PEDRAZA Y HENRY OSPINA, POLICÍAS FALLECIDOS EN RÍO DE ORO, CESAR.

El presidente: Bueno, la Asamblea del Departamento del Cesar nuevamente rechazamos en la forma cobarde que asesinaron dos agentes de policía en el municipio de Río de Oro, Cesar. Ayer hicimos un pronunciamiento de la situación y los dos casos que le han pasado a la alcaldesa Catherine. Hoy amanecemos con dos policías fallecidos que dejan un hueco en dos familias bastante grandes. Y aquí le pedimos al gobierno nacional que entregue las herramientas, que autorice defender los cesarenses, que no es posible que hoy tengamos un presidente dormido. Ante tantos asesinatos en el Cesar y en el país. Yo creo que ya estamos cansados de amanecer con estas noticias. Todos los días está pasando algo en este departamento Todos los días se va un hermano cesarense. Hoy dos policías más. ¿Hasta dónde vamos a llegar? Yo creo que ya está bueno. Y le pedimos a la fiscalía, a la policía, a la señora gobernadora, al secretario de gobierno departamental, que le brinden las herramientas al alcalde de Río de Oro, a Don Osorio, y a la alcaldesa de González, Catherine, para que responda por su vida tuvimos la oportunidad de llamar al alcalde hoy, el alcalde está en Valledupar, lleno de temor, no por él, sino por los ciudadanos de Río de Oro. Así está la alcaldesa por su gente de González. Y así estamos nosotros. Que somos representación del departamento del Cesar. Por eso le exigimos que nos brinde la seguridad que tanto estamos necesitando. Aquí no podemos amanecer todos los días con esta noticia Ya nos llena de inconformidad que cómo en este gobierno ha cambiado porque en el gobierno pasado no pasaba esto. Porque lo están aceptando y lo están apoyando Lo están apoyando, doctor Suárez. Y no nos podemos quedar callados porque para eso nos elige a nosotros esta comunidad cesarense, para que seamos su vocero y así como lo somos para todos, exigimos seguridad, no me canso de decirlo, porque no es justo que esto esté pasando Y si nos llena de tristeza que hoy queden unos hijos huérfanos de esos dos agentes policías que cobardemente le quitaron la vida La Asamblea del Departamento del Cesar sí rechaza, y lo hemos venido haciendo, y no nos vamos a cansar de hacerlo, porque no le tenemos miedo a hacer estos pronunciamientos, porque hoy es en Río de Oro, ayer fue en González, mañana es en



**Asamblea Departamental del Cesar** Página 3 de 24

Valledupar, y así va a ser en todos los municipios del Departamento del Cesar Ese es el sentir de la Asamblea del Departamento Mucha inconformidad, la verdad, y mucha tristeza tenemos hoy con esta noticia que amanecemos De esta pérdida de estos dos agentes de policía Continúe con el orden del día, señor secretario.

**5. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR**

El secretario General: Proposición 094 del 18 de junio.

El secretario General:

**Proposición N° 094 del 25 de junio del 2025; pospóngase la lectura y aprobación del acta N° 049 del 19 de junio del 2025, la cual no se encuentra transcrita ni a disposición de los honorables diputados en la secretaria general de esta corporación. Presentada por el honorable diputado y presidente Jorge Antonio Barros Gnneco.**

El presidente: Se coloca en consideración la proposición, se abre su discusión, anuncio que se va a votar, queda cerrada. ¿Aprueban la proposición?

**5. SOCIALIZACIÓN, RENDICION DE PONENCIA Y SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA No. 009 DE 2025 "POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

Presidente: ¿Sirvase darle lectura?

El secretario General:

Valledupar, 24 de junio del 2025

Honorables Diputados

SESIÓN PLENARIA

Asamblea Departamental Del Cesar

Ref.: Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Ordenanza No. 009 DE 2025 "POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Cordial Saludo:

Actuando en nuestra condición de Ponentes del Proyecto de Ordenanza de la referencia, y habiendo realizado el estudio y análisis del mismo dentro del marco de las labores Corporativas de sesiones ordinarias, nos permitimos rendir en sesión plenaria el presente informe de ponencia para segundo debate, en los siguientes términos:

**I – ANTECEDENTES**

El Gobierno Departamental radicó ante la Asamblea del Cesar, el proyecto de ordenanza de la referencia, a través del cual solicitó la incorporación de recursos y la modificación del presupuesto general de ingresos y gastos del departamento del Cesar correspondiente a la vigencia fiscal 2025.

En el estudio de dicho proyecto de ordenanza se pudo determinar que existe unidad de materia, por consiguiente, cumple con lo preceptuado en el artículo 96 de la ley 2200 de 2022 el cual fue adoptado por el artículo 113 de la ordenanza 249 del 2022 (reglamento interno de la Asamblea) que a la letra dice: "Todo proyecto de ordenanza debe referirse a una misma materia. Serán inadmisibles las disposiciones que no se relacionan con la misma temática (...)".



**Asamblea Departamental del Cesar** Página 4 de 24

Que de acuerdo a lo expuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-036-23 "el presupuesto anual de rentas, que implique el aumento del gasto, el cambio de destinación del gasto y/o el aumento de las rentas es indelegable", razón por la cual, a la Asamblea le asiste la función de aprobar o no la incorporación de recursos y la modificación del presupuesto general de ingresos y gastos del departamento del Cesar correspondiente a la vigencia fiscal 2025 de manera específica.

El Gobierno Departamental requiere modificar el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones, correspondiente a la vigencia fiscal 2025, así:

A. Que, mediante documento recibido en la Secretaría de Hacienda el 22 de abril de 2025, la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar solicita incorporar al presupuesto de la presente vigencia, los SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000,00), que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 469 de 25 de marzo de 2025, le asignó al Departamento para que los destine a "(...) cofinanciar los Programas de Prevención y Control de la Tuberculosis, para la vigencia 2025 (...)".

B. Que, mediante documento recibido en la Secretaría de Hacienda el 22 de abril de 2025, la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar solicita incorporar al presupuesto de la presente vigencia, los CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO UN PESOS (\$133.085.101,00), que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 470 de 25 de marzo de 2025, le asignó al Departamento para que los destine al "(...) Programa Nacional de Eliminación de la Lepra o Enfermedad de Hansen(...)".

C. Que, mediante documentos de 05 y 09 de mayo de 2025, la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, solicita incorporar al presupuesto de la presente vigencia, los CINCO MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$5.074.971.084,37), que los catorce (14) municipios que a continuación se detallan, dispusieron para la conformación de la Bolsa Común del Programa de Alimentación Escolar – PAE vigencia 2025.

RESOLUCIÓN	MUNICIPIO	VALOR
Municipio de Astrea	Resolución No. 2025021301 de 13-02-2025	\$ 455.852.231,00
Municipio de Becerril	Resolución No. 140 de 13-03-2025	\$ 559.477.902,00
Municipio de Chiriguana	Resolución No. 124 de 21-03-2025	\$ 490.594.487,00
Municipio El Copey	Resolución No. 119 de 17-03-2025	\$ 412.597.616,00
Municipio El Paso	Resolución No. 054 de 04-03-2025	\$ 650.034.561,00
Municipio de Gamarra	Resolución No. 083 de 27-02-2025	\$ 146.854.236,00
Municipio de González	Resolución No. 111 de 13-03-2025	\$ 43.363.694,00
Municipio La Gloria	Resolución No. 137 de 28-02-2025	\$ 190.000.000,00
Municipio La Jagua de Ibirico	Resolución No. 215 de 18-03-2025	\$ 646.820.282,00
Municipio La Paz	Resolución No. 301 de 05-03-2025	\$ 502.878.054,75
Manaure Balcón del Cesar	Resolución No. 244 de 28-02-2025	\$ 213.494.712,00
Municipio de Pelaya	Resolución No. 140 de 25-02-2025	\$ 283.481.179,00
Municipio de San Diego	Resolución No. 150 de 26-02-2025	\$ 291.487.994,62
Municipio de San Alberto	Resolución No. 022 de 30-01-2025	\$ 188.034.135,00

# República de Colombia



## Asamblea Departamental del Cesar Página 5 de 24

<b>TOTAL</b>	<b>5.074.971.084,37</b>
--------------	-------------------------

D. Que, mediante documento de 12 de mayo de 2025, la Secretaría de Salud del Departamento, solicita incorporar al presupuesto de la presente vigencia, los DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$270.440.994,00), que a través de los artículos terceros de las Resoluciones No. 20252100000664 y 20252100000674 de 15 de enero de 2025, la E.I.C.E ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE – COLJUEGOS, le asignó al departamento del Cesar por concepto de (25%) DE EXPLOTACIÓN LOS JUEGOS NOVEDOSOS OPERADOS POR INTERNET y (25%) DE JUEGO NOVEDOSO SUPERASTRO, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2024, los cuales, de acuerdo con lo establecido por los artículos 3 y 8 de la Ley 643 de 16 de enero de 2001, deben ser destinados a la financiación del Régimen Subsidiado en Salud.

E. Que, la Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Cesar, en atención a lo definido por el artículo 1 del Decreto 4836 de 2011 y en concordancia con la Ordenanza 0169 de 2018, mediante documentos de 25 de abril de 2025, 12 y 13 de mayo de 2025, expidió los correspondientes Conceptos Técnicos Favorables en relación con los Pilares, Programas y Subprogramas del Presupuesto de Inversión del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2025, sobre los cuales deben ser incorporados los valores de los que tratan los literales A, B, C y D del presente documento.

F. Qué, la Contraloría General del Departamento del Cesar, mediante documentos de 30 de abril de 2025 y 14 de mayo de 2025, solicita incorporar al presupuesto de la presente vigencia la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$356.581.312,48), correspondiente a las cuotas de fiscalización o cuotas de auditaje, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 y 11 de la Ley 617 de 2000, las entidades descentralizadas departamentales tienen la obligación de pagarle al ente de control fiscal, y que en virtud del artículo 1 de la Ley 1416 de 2010 deben ser "(...) adicionadas a los presupuestos de las respectivas Contralorías Departamentales (...)", recursos estos, que serán destinados a "(...) atender los gastos de nómina de la planta de personal de contraloría, las prestaciones sociales, prima del mes de diciembre, cesantías y la adquisición de algunos bienes y servicios (...)".

Que el día 24 de junio de 2025, el Gobierno Departamental presentó solicitud de adición al proyecto de ordenanza No. 009 de 2025, consistente en:

A- Qué, la Contraloría General del Departamento del Cesar, mediante documento de 04 de junio de 2025, solicita incorporar al presupuesto de la presente vigencia la suma de CIENTO DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$112.728.450,00), correspondiente a las cuotas de fiscalización o cuotas de auditaje, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 y 11 de la Ley 617 de 2000, las entidades descentralizadas departamentales tienen la obligación de pagarle al ente de control fiscal, y que en virtud del artículo 1 de la Ley 1416 de 2010, deben ser "(...) adicionadas a los presupuestos de las respectivas Contralorías Departamentales (...)", con el objeto direccionarlos a la atención oportuna de los "(...) gastos de funcionamiento e inversión, incluyendo recursos para talento humano, auditorías, fortalecimiento institucional y demás actividades inherentes al ejercicio del control fiscal territorial (...)", así.

### CUOTAS DE AUDITAJE

FECHA	ENTIDAD	NIT	VALOR
16/05/2025	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ	892399994	\$ 74.592.826,00
16/05/2025	HOSPITAL SAN JOSE DE BECERRIL	824000425	\$ 5.436.402,00
20/05/2025	INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE AGUACHICA	800124833	\$ 22.080.062,00

# República de Colombia



## Asamblea Departamental del Cesar Página 6 de 24

22/05/2025	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CURUMANI - ACUACUR E.S.P	800239720	\$ 5.544.826,00
29/05/2025	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL PASO – CESAR, EMPASO E.S.P	824000321	\$ 5.074.334,00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 112.728.450,00</b>

\*Fuente: Tesorería General del Departamento del Cesar

B- Qué la Tesorera General del Departamento, a través de documento de 27 de mayo de 2025, certificó que a las arcas del departamento ingresaron entre Enero y Mayo de la presente vigencia, por concepto de Derechos de Explotación Monopolio Licores Destilados – Nacionales y Extranjeros la suma de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$1.466.129.000,00), los cuales, de acuerdo con lo establecido por el artículo 336 de la Constitución Política, el artículo 16 de la Ley 1816 de 19 de diciembre de 2016 - "Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones", los requerimientos de las Secretarías de Salud, Deportes y Educación efectuados entre el 29 de mayo y el 05 de junio, aunadas a las instrucciones impartidas por la Oficina Asesora de Planeación mediante documento de 10 de junio de 2025, deben destinarse a los siguientes ítems del presupuesto de inversión así:

### VALORES RECAUDADOS Y DESTINACIÓN

NACIONAL	EXTRANJERO	VALOR TOTAL RECAUDADO*	% Destinación Según Ley 1816/2016.	SECTOR
\$ 43.320.000,00	\$ 663.870,00	\$ 43.983.870,00	3,00%	Deportes
\$ 534.280.000,00	\$ 8.187.730,00	\$ 542.467.730,00	37,00%	Salud
\$ 202.160.000,00	\$ 3.098.060,00	\$ 205.258.060,00	14,00%	Educación
\$ 664.240.000,00	\$ 10.179.340,00	\$ 674.419.340,00	46,00%	Gobierno – Seguridad
<b>\$ 1.444.000.000,00</b>	<b>\$ 22.129.000,00</b>	<b>\$ 1.466.129.000,00</b>	<b>100,00%</b>	

\*Fuente: Tesorería General del Departamento del Cesar

### II- TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE

Artículo 1º.- Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda incorpore al Presupuesto de INGRESOS del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2025 – Unidades Ejecutoras 03 - Gobernación, 04 Fondo de Educación y 05 - Fondo de Salud CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$5.905.078.491,85), de acuerdo con la siguiente pormenorización, así:

#### INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 356.581.312,48

# República de Colombia



## Asamblea Departamental del Cesar Página 7 de 24

03 - 1	Ingresos	\$ 356.581.312,48
03 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 356.581.312,48
03 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 356.581.312,48
03 - 1.1.02.01	Contribuciones	\$ 356.581.312,48
03 - 1.1.02.01.003	Contribuciones especiales	\$ 356.581.312,48
03 - 1.1.02.01.003.01 - 71	Cuota de fiscalización y auditaje	\$ 356.581.312,48
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 5.074.971.084,37
04 - 01	Ingresos	\$ 5.074.971.084,37
04 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 5.074.971.084,37
04 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 5.074.971.084,37
04 - 1.1.02.06.06	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ 5.074.971.084,37
04 - 1.1.02.06.06.06	Otras unidades de gobierno	\$ 5.074.971.084,37
04 - 1.1.02.06.006.06.04 - 263	Municipio del Copey Bolsa Común PAE	\$ 412.597.616,00
04 - 1.1.02.06.006.06.06 - 265	Municipio de Gamarra Bolsa Común	\$ 146.854.236,00
04 - 1.1.02.06.006.06.07 - 266	Municipio de Becerril Bolsa Común PAE	\$ 559.477.902,00
04 - 1.1.02.06.006.06.08 - 272	Bolsa Común PAE Municipio de González	\$ 43.363.694,00
04 - 1.1.02.06.006.06.11 - 260	Bolsa Común PAE La Gloria	\$ 190.000.000,00
04 - 1.1.02.06.006.06.12 - 271	Bolsa Común PAE Municipio de La Paz	\$ 502.878.054,75
04 - 1.1.02.06.006.06.17 - 267	Municipio de Manaure Balcón del Cesar PAE Bolsa Común	\$ 213.494.712,00
04 - 1.1.02.06.006.06.21 - 243	Bolsa Común El Paso	\$ 650.034.561,00
04 - 1.1.02.06.006.06.23 - 262	Bolsa Común Municipio de San Alberto	\$ 188.034.135,00
04 - 1.1.02.06.006.06.24 - 287	Bolsa Común PAE Municipio de Chiriguana	\$ 490.594.487,00
04 - 1.1.02.06.006.06.29 - 291	Bolsa Común PAE Municipio de La Jagua de Ibirico	\$ 646.820.282,00
04 - 1.1.02.06.006.06.33 - 294	Bolsa Común PAE Municipio de Astrea	\$ 455.852.231,00
04 - 1.1.02.06.006.06.34 - 295	Bolsa Común PAE Municipio de Pelaya	\$ 283.481.179,00
04 - 1.1.02.06.006.06.35 - 296	Bolsa Común PAE Municipio de San Diego	\$ 291.487.994,62
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 473.526.095,00

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar Página 8 de 24

05 - 1	Ingresos	\$ 473.526.095,00
05 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 473.526.095,00
05 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 473.526.095,00
05 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 473.526.095,00
05 - 1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ 403.526.095,00
05 - 1.1.02.06.006.001 - 36	Aportes Nación	\$ 133.085.101,00
05 - 1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	\$ 270.440.994,00
05 - 1.1.02.06.006.06.05 - 89	Coljuegos	\$ 270.440.994,00
05 - 1.1.02.06.008	Diferentes de subvenciones	\$ 70.000.000,00
05 - 1.1.02.06.008.01	Actividades de atención a la salud humana y de asistencia social	\$ 70.000.000,00
05 - 1.1.02.06.008.01.01 - 35	Campaña y control antituberculosis	\$ 70.000.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 5.905.078.491,85</b>

Artículo 2°.- Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda incorpore al Presupuesto de GASTOS del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2025 – Unidades Ejecutoras 02 - Contraloría, 04 Fondo de Educación, – 05 - Fondo de Salud CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$5.905.078.491,85), de acuerdo con la siguiente pormenorización, así:

**GASTOS**

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
02-	UNIDAD EJECUTORA CONTRALORIA	\$ 356.581.312,48
02 - 2 -	Gastos	\$ 356.581.312,48
02 - 2.1 -	Funcionamiento	\$ 356.581.312,48
02 - 2.1.8 -	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	\$ 356.581.312,48
02 - 2.1.8.04 -	Contribuciones	\$ 356.581.312,48
02 - 2.1.8.04.01 - 71	Cuota de fiscalización y auditaje	\$ 356.581.312,48
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 5.074.971.084,37
04 - 2 -	Gastos	\$ 5.074.971.084,37
04 - 2.3 -	Inversión	\$ 5.074.971.084,37

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar Página 9 de 24

04 - 3 -	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 5.074.971.084,37
04 - 3.7 -	PROGRAMA 7. EDUCACIÓN EN MARCHA POR LA CALIDAD, LA PERMANENCIA, LA EXCELENCIA Y LA INCLUSIÓN	\$ 5.074.971.084,37
04 - 3.7.1 -	Secretaria de Educación	\$ 5.074.971.084,37
04 - 3.7.1.3 -	SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 5.074.971.084,37
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2 -	Adquisición de bienes y servicios	\$ 5.074.971.084,37
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02 -	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 5.074.971.084,37
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01 -	Materiales y suministros	\$ 5.074.971.084,37
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002 -	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$ 5.074.971.084,37
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 263	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 412.597.616,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 265	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 146.854.236,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 266	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 559.477.902,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 272	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 43.363.694,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 269	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 190.000.000,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 271	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 502.878.054,75
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 267	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 213.494.712,00

# República de Colombia



## Asamblea Departamental del Cesar Página 10 de 24

04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 243	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 650.034.561,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 262	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 188.034.135,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 287	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 490.594.487,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 291	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 646.820.282,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 294	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 455.852.231,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 295	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 283.481.179,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 296	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 291.487.994,62
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 473.526.095,00
05 - 2 -	Gastos	\$ 473.526.095,00
05 - 2.3 -	Inversión	\$ 473.526.095,00
05 - 3.8 -	PROGRAMA 8. CUIDANDO NUESTRO BIENESTAR: EN MARCHA POR UNA SALUD INTEGRAL	\$ 473.526.095,00
05 - 3.8.1 -	SALUD	\$ 473.526.095,00
05 - 3.8.1.1 -	SALUD PUBLICA	\$ 203.085.101,00
05 - 3.8.1.1.13 -	TUBERCULOSIS	\$ 70.000.000,00
05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2 -	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 70.000.000,00
05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2.02 -	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 70.000.000,00
05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 7.000.000,00
05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 7.000.000,00
05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2.02.01.003.03 - 35	ADQUISICIÓN DE INSUMOS-REACTIVOS	\$ 7.000.000,00

# República de Colombia



## Asamblea Departamental del Cesar Página 11 de 24

05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2.02.02 -	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 63.000.000,00
05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2.02.02.008 -	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$ 14.000.000,00
05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2.02.02.008.50 - 36	GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	\$ 14.000.000,00
05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2.02.02.009 -	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 49.000.000,00
05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2.02.02.009.69 - 35	TALENTO HUMANO	\$ 49.000.000,00
05 - 3.8.1.1.14 -	LEPRA	\$ 133.085.101,00
05 - 3.8.1.1.14 - 2.3.2 -	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 133.085.101,00
05 - 3.8.1.1.14 - 2.3.2.02 -	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 133.085.101,00
05 - 3.8.1.1.14 - 2.3.2.02.02 -	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 133.085.101,00
05 - 3.8.1.1.14 - 2.3.2.02.02.006 -	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	\$ 3.000.000,00
05 - 3.8.1.1.14 - 2.3.2.02.02.006.28 - 36	ALOJAMIENTO, MANUNTENCION Y TRANSPORTE	\$ 3.000.000,00
05 - 3.8.1.1.14 - 2.3.2.02.02.008 -	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$ 10.309.101,00
05 - 3.8.1.1.14 - 2.3.2.02.02.008.50 - 36	GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	\$ 10.309.101,00
05 - 3.8.1.1.14 - 2.3.2.02.02.009 -	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 119.776.000,00
05 - 3.8.1.1.14 - 2.3.2.02.02.009.70 - 36	TALENTO HUMANO	\$ 119.776.000,00
05 - 3.8.1.2 -	ASEGURAMIENTO	\$ 270.440.994,00
05 - 3.8.1.2.1 -	"FORTALECIMIENTO AL ASEGURAMIENTO Y SANEAMIENTO DE CARTERA VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 270.440.994,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05 -	A ENTIDADES DEL GOBIERNO	\$ 270.440.994,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09 -	A OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNO GENERAL	\$ 270.440.994,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099 -	A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES	\$ 270.440.994,00

# República de Colombia



## Asamblea Departamental del Cesar Página 12 de 24

05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.02 - 89	Transferencia a Municipios CSF	\$ 270.440.994,00
TOTAL		\$ 5.905.078.491,85

Artículo 3°. - La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

### III - CONSIDERACIONES DE ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL

• La Constitución Política en su artículo 300, numerales 5° establece que le corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de Ordenanzas:

5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

• El ARTICULO 345 ibídem, determinó En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

• El ARTICULO 352 ibídem Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

• El ARTICULO 353 ibídem Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

• El artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos" indica que es función de estos cuerpos colegiados lo siguiente:

"1. Desarrollar sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el Gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.

2. Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia.

(...)

32. Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del departamento, con base en el proyecto presentado por el Gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales.

(...)"

• Que la Ley No. 1751 de 16 de febrero de 2015, Ley Estatutaria de Salud, establece que "el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud", y señala que "El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas".

• Qué, en ese escenario, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resoluciones No. 1035 de 2022 y 2367 de 2023, adoptó y modificó el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, con el cual, contempló el marco técnico que establece como metas para combatir la enfermedad de Hansen y la Tuberculosis.

# República de Colombia



## Asamblea Departamental del Cesar Página 13 de 24

- Que, en desarrollo del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resoluciones No. 469 y 470 de 25 de marzo de 2025, determinó asignarle al Departamento del Cesar, recursos por el orden de DOSCIENTOS TRES MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO UN PESOS (\$203.085.101,00), para que los destine a cofinanciar programas de prevención y control de Tuberculosis y enfermedad de Hansen (Lepra).
  - Que la Ley 2167 de 2021, en su artículo 2°, dispuso que el Gobierno Nacional, los Departamentos, Distritos y Municipios, conforme a los criterios de planeación presupuestal y sostenibilidad fiscal, deben asegurar recursos para los periodos iguales o superiores al calendario escolar, a fin de garantizar la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE. Para lo cual, deberán adelantar los trámites administrativos, presupuestales y contractuales necesarios para asegurar el servicio de alimentación escolar durante el calendario académico.
  - Que, en ese sentido, el artículo 2.3.10.4.3 del Decreto Nacional 1852 de 2015, dispuso que, con respecto a la Bolsa Común del Programa de Alimentación Escolar – PAE, las entidades territoriales tienen la función de "(...) Administrar y coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común (...)".
  - Que, el literal d) del artículo 3° de la Ley 643 de 2001 – "Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar", establece que: "Vinculación de la renta a los servicios de la salud. Toda la actividad que se realice en ejercicio del monopolio debe tener en cuenta que con ella se financian los servicios de salud y esa es la razón del monopolio. Dentro del concepto de Servicios de Salud se incluye la financiación de estos, su pasivo pensional, prestacional y, los demás gastos vinculados a la investigación en áreas de la salud. Los recursos obtenidos por los departamentos, Distrito Capital de Bogotá y los municipios como producto del monopolio de juegos de suerte y azar, se deberán transferir directamente a los servicios de salud en la forma establecida en la presente Ley emplearse para contratar directamente con las empresas sociales del Estado o entidades públicas o privadas la prestación de los servicios de salud a la población vinculada, o para la afiliación de dicha población al régimen subsidiado."
  - Que el artículo 8 de la Ley 643 de 2001, establece: "Derechos de Explotación. En aquellos casos en que los juegos de suerte y azar se operen por medio de terceros, mediante contrato de concesión o por autorización, la dependencia o entidad autorizada para la administración del respectivo juego del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, percibirá a título de derechos de explotación, un porcentaje de los ingresos brutos de cada juego, salvo las excepciones que consagre la presente Ley (...)" Que el artículo 38 de la Ley 643 de 2001, establece que Juegos Novedosos "Son cualquier otra modalidad de juegos de suerte y azar distintos de las loterías tradicionales o de billetes, de las apuestas permanentes y de los demás juegos a los que se refiere la presente Ley (...)."
  - Que el artículo 38 de la Ley 643 de 2001, establece que Juegos Novedosos "Son cualquier otra modalidad de juegos de suerte y azar distintos de las loterías tradicionales o de billetes, de las apuestas permanentes y de los demás juegos a los que se refiere la presente Ley (...)."
  - Que, la Ley 1416 de 24 de noviembre de 2010, en su artículo 1°, establece que las entidades sujetas a control fiscal por parte de las contralorías territoriales deben aportar una cuota de auditaje, la cual constituye una fuente fundamental de financiación para el ejercicio autónomo, técnico e independiente del control fiscal. Este aporte garantiza que las contralorías cuenten con los recursos necesarios para cumplir sus funciones de vigilancia, fiscalización y evaluación del uso de los recursos públicos en los entes territoriales.
- En este sentido, la inclusión formal de estos recursos dentro del presupuesto departamental es indispensable para:
- Asegurar la planeación, ejecución y seguimiento del gasto público correspondiente a la Contraloría Departamental.
  - Dar cumplimiento al marco normativo vigente en materia de control fiscal.



**Asamblea Departamental del Cesar** Página 14 de 24

•Fortalecer la capacidad institucional del ente de control para ejercer una fiscalización efectiva y oportuna.

•Promover la transparencia en la gestión pública y el uso adecuado de los recursos del Estado.

El Departamento, como ente articulador del sistema de control fiscal territorial, tiene la responsabilidad de garantizar que los recursos que por ley corresponden a la Contraloría sean efectivamente incorporados y ejecutados de acuerdo con los principios de eficiencia, eficacia y transparencia en la gestión pública.

•La corte constitucional en sentencia C-036-23 declaró la inexecutable de los numerales 5 del artículo 19 y 50 del artículo 119 de la ley 2200 de 2022 en los que se otorgó a las asambleas departamentales la facultad de delegar a los gobernadores, de forma temporal, las competencias de modificación del presupuesto departamental.

**VI- CONVENIENCIA**

El proyecto de Ordenanza es conveniente para el Departamento del Cesar, toda vez, que es coherente con lo reglado en la Constitución y la Ley; porque además de ceñirse en estricto derecho a las normas reseñadas, propende darle trámite presupuestal y contable de la manera más dinámica posible a las responsabilidades que el ordenamiento jurídico le impone a los Departamentos en los diferentes sectores.

**V – MODIFICACIONES**

En concordancia con las consideraciones de orden constitucional, legal y de conveniencia anteriormente expuestas, y atendiendo la solicitud de adición presentada por el Gobierno Departamental, consistente en incorporar recursos al presupuesto de rentas, gastos e inversiones del departamento del Cesar correspondiente a la vigencia fiscal 2025, por valor de MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.578.857.450,00), se estimó razonable modificar el articulado del proyecto, como en efecto se hizo.

**-SE ANEXA PLIEGO MODIFICATORIO-**

**VI- PROPOSICIÓN**

Siendo Constitucional, Legal y Conveniente la presente iniciativa gubernamental, solicitamos a los honorables diputados la apertura de la discusión y someter a votación el presente informe de ponencia, con su pliego modificatorio, asimismo, solicitamos respetuosamente que sea aprobada esta iniciativa para que se convierta en Ordenanza del departamento del Cesar.

Atentamente,

**MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ**

Diputado Ponente

**MANUEL GUTIÉRREZ PRETEL**

Diputado Ponente

**FAWZI MUVDI ANILLO**

Diputado Ponente

Presidente: Reportamos la presencia del Honorable Diputado Ronald Castilla Reportamos la presencia del Honorable Diputado Jorge Pana.

El secretario General: Reportada señor presidente

# República de Colombia



## Asamblea Departamental del Cesar Página 15 de 24

El presidente: Leída la ponencia con su pliego modificatorio, abrimos la discusión de tan importante proyecto Le damos el uso de la palabra al doctor Fawzi Muvdi.

Diputado Fawzi Muvdi: Gracias, presidente, como diputado ponente junto al diputado Miguel Ángel Gutiérrez y al doctor excelentísimo Manuel Gutiérrez Pretel, Tenemos el conocimiento de la modificación y del proyecto de ordenanza, pero quisiéramos que el gobierno departamental, en cabeza de la doctora Olga y la Secretaría de Hacienda, pues nos expliquen aquí, ante esta plenaria, esa modificación Gracias, presidente.

El presidente: Tiene el uso de la palabra el ponente Miguel Ángel Gutiérrez.

Diputado Miguel Ángel Gutiérrez Ramírez: Gracias, presidente, por su venia Con los buenos días para todos los compañeros Darles gracias a Dios por la oportunidad de estar aquí saludar de manera muy especial a los medios de comunicación, a todas aquellas personas que le hacen seguimiento a estas sesiones de la Asamblea por las diferentes redes de transmisión, darle la bienvenida y saludar atentamente también a los secretarios de despacho de la Gobernación del Cesar que hacen Presencia en esta corporación y extendido también el saludo a todos los equipos de trabajo que vienen a hacerle seguimiento al trabajo de sus secretarios y de sus jefes Presidente, no, esta es una facultad inherente a la asamblea departamental Por eso vemos que después de la sanción de la ley 2200 del 2022, el gobierno departamental cada vez que tiene que hacer un movimiento presupuestal, una incorporación de recursos, hace presencia en esta corporación para que la asamblea le dé la facultad de hacer esos movimientos En primer debate hicimos una socialización y una aprobación de unos recursos para incorporar en el presupuesto del departamento y que eso sin duda alguna lo que va a ayudar es a que la ejecución por parte de la gobernación sea ágil y además vaya a su objetivo fundamental y es que no solamente es cumplir con el plan de desarrollo sino también mitigar y trabajar por las amplias necesidades que tiene nuestro departamento Pero pues como hoy estamos en plenaria, me gustaría pues socializar con los compañeros en esta introducción antes de darle al gobierno departamental la palabra de esos recursos que aprobamos en primer debate, donde pues se aprobaron 70 millones de pesos para el Ministerio de Salud que traslada el Ministerio de Salud para la Secretaría de Salud Departamental, que tienen una destinación específica de cofinanciar los programas de prevención y control de la tuberculosis para la vigencia 2025. Que el mismo Ministerio de Salud envía unos documentos, unos recursos por el orden de los 133 millones 85 mil.101 en la resolución 470 del 25 de marzo del 2020 van destinados para el Programa Nacional de Eliminación de la Lepra o Enfermedad de Hansen Tenemos unos recursos que incluso es el grueso de esta incorporación de 5.074 millones de pesos para el Programa de Alimentación Escolar PAE Estos recursos provienen de los municipios de Astrea, Becerril, Chiriguaná, El Copé y El Paso, Gamarra, González, La Gloria, La Jagua de Ibirico, el municipio de La Paz, Manaure, Pelaya, San Diego y San Alberto Estos municipios toman la decisión de hacer bolsa común con el departamento del Cesar, con el objeto fundamental de agilizar el proceso, de que sea más rápido, de que no tenga contratiempos la prestación del servicio y pues se adhieren ya al contrato que firma la gobernación para la alimentación escolar de los 24 municipios del departamento del Cesar, pero pues ellos en esta bolsa común aseguran la prestación de este servicio en sus respectivos municipios Tenemos 274 millones de pesos que vienen del monopolio rentístico para también la Secretaría de Salud, que pues estos van directamente para todo lo que tiene que ver con la financiación del régimen subsidiado de salud Esto básicamente no lo ejecuta la Secretaría, esto es prácticamente un pasamano que entra a financiar el sistema del régimen subsidiado Y tenemos unos recursos de la cuota de auditaje de algunos entes territoriales para la Contraloría por un valor de 356 millones de pesos, 581 mil pesos Esto va para la Contraloría Departamental y, como lo dije anteriormente, hace parte del tema de la cuota de fiscalización o cuota de auditaje Hay que manifestar, y lo acaba de decir nuestro compañero ponente, que el gobierno departamental hace una petición para adicionar este proyecto Por eso se presenta un pliego modificatorio y eso para que lo tengamos Muy claro, los miembros de la comisión de presupuesto que le dimos ese voto de confianza al gobierno departamental en primer debate y pues que en el cuerpo del proyecto se incorporan unos recursos adicionales en esto vamos nuevamente con la Contraloría y su cuota de auditaje, pero pues aquí ingresan ya unos recursos de cuota de auditaje de unos hospitales. Y de unas empresas de servicios públicos del departamento del Cesar Entre eso tenemos el Hospital Rosario Pumarejo por un valor de 74 millones de pesos, el Hospital San José de Becerril de 5 millones de pesos 436 mil, del Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica de 22 millones de pesos, de la empresa de servicios



## Asamblea Departamental del Cesar Página 16 de 24

públicos de Curumaní de 5 millones 500 mil pesos, de la empresa de servicios públicos del Paso Cesar De 5 millones de pesos, esto da un total de 112 millones de pesos para el tema de la Contraloría Departamental, que todos sabemos que el presupuesto de la Contraloría del Departamento del Cesar se maneja desde la gobernación del Cesar Y tenemos la suma de 1.466 millones de pesos que son producto de los derechos de explotación, monopolio de licores destilados nacionales y extranjeros Estos recursos también tienen una destinación específica para deporte, salud, educación y gobierno Por eso vemos a estas sectoriales haciendo presencia en la corporación y tenemos que, de estos valores recaudados, La destinación que tienen son 43 millones 900 mil para deporte, 542 millones de pesos para salud, 205 millones para educación y 674 millones para el tema de gobierno y de seguridad, que pues bastante que lo estamos necesitando ante la ausencia de recursos del gobierno nacional que nos va a tocar a nosotros desde los territorios hacer los esfuerzos necesarios para poder garantizarle la tranquilidad y la seguridad A nuestra gente en el departamento del Cesar Entonces, esto a grosso modo es el proyecto que hoy se está poniendo a consideración de todos los compañeros Yo, presidente Con su venia, quisiera pedirle que le diéramos la palabra al gobierno departamental, a cada una de las sectoriales, pero principalmente a quien hoy lidera este proyecto de ordenanza que es la Secretaría de Hacienda, en cabeza también de la doctora Oro, el jefe de la cartera, pero también principalmente el jefe de presupuesto del Departamento del Cesar Posteriormente, presidente, que le demos la palabra a cada una de las sectoriales para que nos hagan mención sobre todo, no tanto del tema presupuestal, sino de la destinación que se le va a dar a estos recursos y pues cómo va a ser también su ejecución Era eso, presidente Me reservo para una segunda intervención después de escuchar al gobierno departamental No sé si mi compañero Manuel Gutiérrez Pretel, que también hace parte del grupo de ponentes de este importante proyecto de ordenanza, que sin duda alguna Y con la venia de cada uno de ustedes y ojalá con su voto positivo podamos brindarle la oportunidad a nuestros niños de tener más alimentación escolar De nuestros ciudadanos tener más educación, de nuestros ciudadanos tener mejor salud y que, pues también podamos tener la posibilidad de con esos pocos recursos en materia deportiva, sigue esta secretaría dándole respaldo y apoyo a este sector tan importante del departamento del Cesar Era eso, presidente, muchas gracias por su venia.

El presidente: Bastante claro, doctor Gutiérrez Vamos a darle luz a la palabra al doctor Manuel Gutiérrez.

Diputado Manuel Gutiérrez Pretel: Gracias, presidente Después de la explicación que realizó el colega Miguel Ángel Gutiérrez, pues es darle la palabra al gobierno departamental, no sin antes dejar claro que este proyecto de ordenanza sufre una modificación de lo que se aprobó en primer debate Y por ello hoy estamos al frente de un proyecto que pide el Departamento del Cesar incorporar unos recursos por \$7.483.935.941 pesos El inicial que se aprobó en primer debate fue de 5.900 millones aproximadamente. Y es ahí donde también necesitamos nosotros escuchar al gobierno departamental, presidente, a qué corresponde esta modificación y a cuáles carteras le corresponde también ejecutar este presupuesto Así que, presidente, démosle el uso de la palabra, si usted bien lo considera, al gobierno departamental.

El presidente: Bueno, le damos nuevamente la bienvenida al equipo del gobierno departamental vamos a darle el uso de la palabra a la doctora Olga, por favor invitado.

Invitado Olga Lucía Iglesias: Buenos días, diputados, compañeros de la Administración Departamental, a todos los que se encuentran en el recinto de la Asamblea en estos momentos bueno, en el día de hoy, como ya lo explicó el doctor Miguel Gutiérrez ampliamente, pues venimos a solicitarle como Secretaría de Hacienda la incorporación de unos recursos correspondientes a la Contraloría Departamental, unidad 2, a la Gobernación del Cesar, unidad 3, 3.Fondo de Educación, unidad 4.Y Fondo de Salud, unidad 5.Por un valor de \$7.483.935.Bueno, estos recursos corresponden a las cuotas de auditaje, como ya lo explicaron, las que fueron aprobadas en primer debate y pues las que traemos por 112 mil millones el día de hoy, que corresponden a las cuotas de auditaje de la Contraloría Departamental, serían incorporados en la unidad 2 y serían enviados a la Contraloría Departamental para sus gastos de funcionamiento en la unidad 3 tendríamos 718 millones, de los cuales para la Secretaría de Deportes serían 43 millones 983 y para la Secretaría de Gobierno 674 millones En el fondo de educación, pues tenemos, es la bolsa común del PAE, que sería por un valor de 5.280 millones de pesos Más, que serán 5.700 más los 205 que corresponden



## Asamblea Departamental del Cesar Página 17 de 24

al porcentaje de, que corresponden a este porcentaje Deportes, les estaríamos adicionando 43 millones A la unidad de salud, 542 millones A la unidad de educación, 205 millones Y a gobierno, 674 millones de pesos Para el fondo de salud, el total que estarían ustedes aprobando en la ordenanza del día de hoy para incorporar serían 1 .015 millones de pesos Lo que corresponde en la Secretaría de Hacienda es hacer la incorporación de estos recursos para que sean ejecutados en los diferentes proyectos de las sectoriales que bien corresponden Cada uno de ellos hará su intervención o los que ustedes consideren para explicarles en qué van a ser invertidos los recursos.

Invitado: Presidente, buenos días con su venia Secretaria de Gobierno del Departamento del César, saludo muy especial a las diputadas del departamento, todos los diputados que nos acompañan en la mañana de hoy, a todo el personal del gabinete Y expresaba el diputado Miguel Gutiérrez, que esos 674 millones de pesos de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, sería importante, presidente, doctor Suárez, que fueran escogidos esos recursos para el tema de seguridad en el departamento del César, comprar material de intendencia, comprar más movilidad, comprar más todo lo que está necesitando la fuerza pública desde San Alberto hasta el COPEI y todos los municipios Pero, permito decepcionarlo, no es para eso no es para eso No es para, es para otra carga impositiva que le dan a los entes territoriales, doctora Claudia otra carga impositiva de recursos, que la sentencia SU-122 del 2022, que declara, extiende la declaratoria de estado de cosas inconstitucionales, como es el tema de los PPLs en Colombia, esa responsabilidad que hoy tiene la USPET para la alimentación de todos los PPLs, En los entes territoriales que están en unidad de reacción inmediata, que están en estaciones de policía de todos los municipios Y tenemos nosotros sindicatos en el departamento del Cesar Tenemos alrededor de 900 personas en los 25 municipios del departamento del Cesar, que da como consecuencia la ley 23/46 del 20/24 y que le adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2 de la ley, al artículo 67 de la ley 65 del 93. Esa ley del 93 que le entregó la responsabilidad de los sindicatos y los condenados a la USPET y al INPET el tema de infraestructura de unos y el tema de alimentación de otros de manera taxativa, ese parágrafo transitorio, hasta el 30 de junio, hasta el 30 de junio del 2025, la USP podrá continuar brindando el servicio de alimentación para personas privadas de la libertad que se encuentren recluidas en centros de detención transitoria, garantizando la universalidad y la prestación del servicio vencido este plazo, este servicio deberá ser asumido definitivamente por las entidades territoriales en los términos de la sentencia de unificación 1.22 del 2022 de la Corte Constitucional quiere decir que hasta el 30 de junio de este año, la USP le entrega la alimentación a todas las personas que están en las estaciones de policía de todo Colombia, en las estaciones de policía le toca a los entes territoriales nosotros somos subsidiarios como gobierno departamental, es responsabilidad de los alcaldes, porque son los primeros intervinientes, y entra también, le ordena esta sentencia a los entes territoriales como gobernaciones, las 32 gobernaciones de Colombia, entrar a asumir este tema le dio una responsabilidad al Ministerio de Justicia a nivel nacional pero como siempre en este gobierno, el Ministerio de Justicia no tiene los recursos para responder por estas acciones y obviamente quien exhorta a la Corte Constitucional es al Ministerio Público presionar, porque así hay que decir la palabra, a los entes territoriales para cumplir esta sentencia y esta ley. 900 PPLs, sindicatos, deben entrar los entes territoriales y estos 600 millones de pesos van a ser escogidos para este proyecto, para avanzar en este proyecto en varias reuniones que hemos tenido con la Procuraduría, la Asociación de Departamentos se ha pronunciado, hemos hecho varias reuniones con la Procuraduría hay un auto nuevo que da un año más a los PET Lo que tenemos que cumplir, la Procuraduría ayer nos envió un nuevo oficio sobre el particular y estos recursos van a ser escogidos para hacer esos convenios. ¿Con quiénes? Municipios como Valle de Upar, que tiene alrededor de 500 PPLs aproximadamente, la unidad de reacción inmediata en condiciones inhumanas Ahí se vienen haciendo algunos aportes por parte de la gobernación en el tema de tecnología, que se la ha entregado con Curumaní, que se hicieron estas instalaciones en Curumaní, se amplió el tema de los PPL, dividir el tema femenino con el tema masculino, en condiciones más aptas Lo mismo lo hicimos con inversiones en CODACI para el tema de los PPLs y ahí venimos avanzando en el departamento los 600 millones de pesos van a ser escogidos precisamente para esa inversión era todo, señor presidente. ¿Alguna inquietud de los compañeros?

El presidente: Doctora Claudia.

Diputada Claudia Margarita Zuleta Murgas: Ahora sí muy buenos días a todos los asistentes esta referencia que acaba de hacer el secretario de Gobierno, pues por supuesto que llama mucho la atención porque es una carga que será onerosa para las entidades territoriales, seguramente incluso



**Asamblea Departamental del Cesar** Página 18 de 24

difícil de cumplir por cuanto, como él lo planteaba, entran en primer lugar las alcaldías a responder sabemos que la mayoría de los municipios de nuestro país, y no es la excepción el departamento del Cesar, son municipios de categoría 6, municipios con muy escasos recursos nosotros todos ya somos categoría 6, excepto Valledupar, porque incluso los municipios de Las Aguas, que estaban en categoría 4, ya cayeron, nosotros no tenemos sino municipios lamentablemente pobres y esta pues es una carga que seguramente tendrá el departamento que salir a apoyar paradójico, en un territorio que merma en capacidades de generación de ingresos al que se le han puesto todas las talanqueras para que su principal fuente de generación de ingresos a la entidad territorial, como son las regalías, no crezcan, sino que todo lo contrario, decrezcan las expectativas de crecimiento del sector minero son muy bajas, de hecho son a la reducción ya yo he dicho un par de veces en la corporación, señor secretario, que según la proyección que tiene nuestra principal compañía de explotación de carbón, Drummond Limited, al departamento del Cesar le va bien si este año saca 25 millones de toneladas. nosotros somos un departamento que en la historia reciente hemos exportado hasta 50 millones de toneladas eso significa una reducción drástica en las expectativas de recaudo por el concepto de regalías que son nuestra única fuente de inversión y si a eso le sumamos que no ha habido Ningún apoyo, ayer lo mencionábamos otra vez, ningún apoyo del gobierno nacional para sustentar otro tipo de inversiones sociales tantas que necesita este departamento, quiere decir que lo poco que tenemos, la misma sábana para cubrir todos los problemas y cada día más entonces yo si creo que es importante seguirle diciendo al departamento del Cesar las dificultades que estamos enfrentando y la responsabilidad clara y directa que tiene el gobierno nacional en esta situación económica compleja cada día más compleja que enfrenta a los cesarenses esto lo vive todo el mundo esto no es un problema del gobierno departamental, del alcalde no, esto es un problema que le afecta el bolsillo a cada ciudadano porque cada peso que deja de invertir el gobierno departamental en una escuela, en un hospital, en una carretera, en un parque, en un acueducto, es un peso que se le quita al bolsillo de la gente y al bienestar de la gente yo quiero saber, señor secretario, si usted ya tiene estimaciones. ¿De cuánto puede costar? ósea, aquí estos recursos que hoy se aportan empiezan a apalancar. ¿Serán suficientes, secretario, para apalancar la totalidad? ¿Cuánto se estima requerirá el Departamento del Cesar para ahora cubrir esta carga que tenía históricamente la responsabilidad de cubrir el Gobierno Nacional? ¿Cuánto de los recursos y cuáles serán las otras fuentes si hace falta? ¿Tocará echar mano de recursos propios? ¿De dónde vamos a echar mano, señora secretaria, para terminar de cubrir los recursos que hoy esta nueva carga nos impone? Gracias

El presidente: Listo, aquí el equipo asesor que ha venido haciendo el trabajo con el proyecto que se presentó a planeación estaríamos necesitando nosotros para cubrir todo si empezáramos nosotros a subsidiar todos los municipios de toda la ciudad, teníamos que invertir 6.700 millones de pesos esto es anual La cifra es anual esperamos nosotros poder avanzar, ir avanzando nosotros hemos hecho aquí toca recursos propios sí, recursos propios aquí hemos venido haciendo un experimento con reuniones con todos los alcaldes porque este es un compromiso de los entes territoriales Usted lo ha expresado claramente bueno, ¿qué se le puede pedir a Río de Oro? ¿Qué se le puede pedir a González? ¿Qué se le puede pedir a San Alberto? ¿Qué se le puede pedir a Tamalameque? Para esto, a la gloria, pedir, o sea, no tienen recursos Y, por ejemplo, Aguachica tiene 147 PPLs. 147 sindicatos entonces, llegó un momento, algo paradójico, doctora Claudia, expresamos de manera jocosa que los alcaldes, en la última reunión que tuvimos con todos los alcaldes, decían los alcaldes jocosamente, decían, sería mejor no hacer más capturas doctor Manuel, sería mejor no hacer más capturas porque una captura, doctor Muvdi, ya representa a un PPL presuntamente sindicado y ya es responsabilidad del ente territorial todo el tema de alimentación que lo venía haciendo la USPED, que ya lo deja de hacer la USPED y que queda en mano esa carga impositiva financiera de los entes territoriales entonces aquí vemos que este gobierno, es decir, bueno, esto no es, bueno, en esta parte sí no es, esto es la Corte Constitucional una sentencia de unificación, corte constitucional y obviamente cumplimiento exegético de la ley 23/46 del 2024 y que obviamente se cumplió el plazo, que decía de manera taxativa, que a partir del 30 de junio. ¿Ya estamos a cuántos días? ¿Cinco días? Cinco días ya empieza esta carga para los departamentos vamos avanzando por supuesto, vamos a avanzar como siempre. nos toca cumplir exactamente la ley muchas gracias, presidente. ¿Alguien más del gobierno? ¿Quién más del gobierno? Salud ¿Quién más? Educación.

El presidente: Doctor Fawzi Muvdi.

# República de Colombia



## Asamblea Departamental del Cesar Página 19 de 24

Diputado Fawzi Muvdi: presidente, precisamente por eso era por lo que queríamos la socialización del gobierno departamental Para nosotros, como ponentes, esto es preocupante porque el gobierno nacional gobierna con un centralismo extremo, pero dejando los territorios a la deriva Sálvese quien pueda Porque hoy, ¿cómo hacemos para explicarle? Para que el alcalde de San Diego, por poner un ejemplo, Unaldo Rocha, quien aprovecho a mandarle un fuerte abrazo y pronta recuperación, ¿cómo le explica él a los habitantes del corregimiento de Media Luna o de Tocaima que no va a completar la cuota para la alimentación o para el transporte o para la adecuación de las distintas escuelas? cuando hoy te toca la responsabilidad presupuestal que no le correspondía porque eso era obligación de la Nación a través de la USP Por eso queríamos la socialización, que quedara claro aquí la nueva carga presupuestal que tienen los municipios y el departamento del Cesar, que no contábamos Si la plata ya no nos alcanzaba para las necesidades básicas, que tenemos, las problemáticas que tenemos en este departamento, hoy llega no solamente la nación como Estado, sino también decisiones de la Corte Constitucional, donde nos obligan a asumir una carga presupuestal que no tenemos entonces, presidente, quedamos preocupados esta es una tarea que se la vamos a dejar a nuestra bancada de congresistas para que traten estos temas que trascienden el departamento del Cesar, pero que nos afectan directamente gracias, presidente.

Invitada Jasmin Rocío García Meneses: Muy buenos días, honorables diputados, a todas las personas que nos acompañan en este momento. en efecto, en el sector educación tenemos para reincorporar 5.074.971.084.37. Esto es un recurso que nos llega hacia el Departamento de la Bolsa en Común, celebrada con 14 de los municipios del departamento y que nos permitirán adicionar a los contratos que ya se encuentran vigentes en los diferentes municipios en la atención del programa de alimentación escolar y que obviamente nos permitirá aumentar en dos semanas el servicio en todos los municipios del departamento básicamente es lo que tiene que ver con el programa de alimentación escolar y un recurso de 205.258.60 pesos provenientes del recaudo por concepto de derecho de explotación para el tema de una deuda que tenemos con la Comisión Nacional del Servicio Civil del pago del uso de lista de elegibles con los docentes que han ingresado en periodo de prueba luego de ofertadas las vacancias en el departamento del Cesar y luego de las siguientes audiencias que se han venido presentando para el uso nuevamente de lista de elegibles. Básicamente esto no sé si hay alguna duda.

El presidente: ¿Alguna inquietud de los compañeros? ¿Se ha abierto la discusión? ¿Hay alguien representando la Secretaría de Salud? Yo voy a la doctora Gina por allá a cerrar Bueno, le damos un saludo al doctor Gina, secretario de salud que nos acompaña Hay una inquietud de los compañeros, doctor Gina, por favor, Doctor Jesús Suárez.

Diputado Jesús Javier Suarez Moscote: Una pregunta. en el boletín, la semana epidemiológica número 24 del sistema de vigilancia epidemiológica, que va del 8 al 14 de junio, habla de 229 casos de tuberculosis en el departamento del Cesar y de 6 casos de lepra vemos que están los recursos asignados en otros años ha habido la dificultad de que primero hacen la asignación de recursos y posteriormente mandan los lineamientos, como sucedió con este Bionosis en años anteriores quería saber cómo está esta situación y cuáles son las acciones específicas que están realizando ustedes con esos recursos pues a la importancia que tienen estas patologías ejemplo, 29 indígenas con tuberculosis en el departamento del Cesar.

Invitada Georgina Sánchez: 18 privados de libertad.

Diputado Jesús Javier Suarez Moscote: 12% con enfermedad extrapulmonar y 87% con tuberculosis pulmonar en el departamento del Cesar poco, porque a veces la gente cree que el tema de lepra no tenemos un solo caso y el tema de tuberculosis es un tema que está constantemente en la agenda y más aún en pacientes inmunodeprimidos.

Invitada Georgina Sánchez: Bueno, buenos días a todos los corporados y a todo el personal que se encuentra en estos momentos en el recinto así es, doctor, esas son las cifras de la semana 24 del CIVIGILA en cuanto a lepra, tenemos seis casos relacionados en Valledupar, Agustín Codazzi, Bosconia, Pelaya y Río de Oro en este tema estamos a menos de un caso por 10.000 habitantes, lo que nos hace que haya un cumplimiento de meta de eliminación es decir, con temas de lepra estamos bien en el departamento del Cesar, porque tenemos menos de un caso en el departamento diferente con el tema de tuberculosis, que como usted lo dijo, a la semana 24 tenemos 229 casos.

# República de Colombia



## Asamblea Departamental del Cesar Página 20 de 24

Si bien se ha dado una disminución del 12.29% con respecto a la misma semana del año 2024, la incidencia es de 16.19 por 100.000 habitantes esto lo que nos da es una ruta para poder trabajar ampliamente sobre esta enfermedad de salud pública que es la tuberculosis pues lo que nosotros hacemos en el departamento del Cesar, a través de la Secretaría de Salud, es el tema de asistencias técnicas a los municipios estamos capacitando todo el personal, incluso con el tema del PIC, todas estas personas que van a territorio paradójicamente, doctor, y si lo leyó, en la semana epidemiológica habla de que paradójicamente el 80% de estos 229 casos no están en la zona rural, están en la cabecera municipal entonces eso nos ha hecho replantear el tema porque todo el tema de equipos básicos y todo el tema del PIC lo estamos mandando a la ruralidad para poder encontrar estas enfermedades de salud pública, lo que nos ha, le decía la diputada Claudia Margarita unos días anterior, que eso nos ha permitido disparar los casos en algunas enfermedades como por ejemplo el tema nutricional, el dengue, pero eso nos ha hecho disminuir en la letalidad. ¿Por qué? Porque podemos encontrar rápidamente los casos y podemos pues meterlos a un programa, por ejemplo el tema de nutrición meterlos a un programa de estos niños que encontramos y poderlos salvar de la letalidad que es lo que finalmente queremos impactar en este caso ya hemos tomado la decisión de replantear con el tema de tuberculosis, la letalidad, pero seguimos trabajando de la mano de las secretarías de salud municipales, de todas las secretarías de salud municipales, en todo el tema de capacitación, el tema de vigilancia epidemiológica, revisando los municipios donde más se están presentando, que son Valledupar, Codazzi, Becerril, y en esos municipios es donde estamos impactando con las asistencias y con todo lo que como secretaría estamos haciendo.

El presidente: Listo, doctor Suárez ¿Lineamientos nacionales?

Invitada Georgina Sánchez: Iguales, los mismos Sí, no han cambiado, aún no han cambiado; No sé si hay alguna otra pregunta.

El presidente: Bueno, anuncio que se va a cerrar la discusión queda cerrada ¿Aprueban en segundo debate el proyecto?

Aprobado el proyecto de ordenanza que este proyecto se convierta en ordenanza del departamento continúe, señor secretario, y hágalo pertinente.

El secretario general: Se aprueba el proyecto de ordenanza por el cual se incorporan recursos y se modifica el presupuesto de rentas, gastos e inversiones del departamento del Cesar correspondiente a la evidencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones para que se le asigna el número 300, ordenanza 303, para que surja trámite correspondiente a su sanción y publicación

El presidente: continúe con la orden del día, señor secretario

El secretario General: sí, señor presidente

**6. SOCIALIZACION, RENDICION DE PONENCIA Y SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO No. 012 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL SALARIO DE LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DESDE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025".**

El presidente: Existe ponencia erradicada

El secretario general: sí, señor presidente

El presidente: Continúe señor secretario

El secretario General:

Valledupar, 24 de junio de 2025

Honorables Diputados

SESIÓN PLENARIA

Asamblea Departamental Del Cesar

# República de Colombia



## Asamblea Departamental del Cesar Página 21 de 24

Ref.: Ponencia para Segundo Debate al Proyecto de Ordenanza No. 012 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL SALARIO DE LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DESDE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025"

Atento Saludo:

Actuando en mi condición de Ponente del Proyecto de Ordenanza de la referencia, según ratificación emanada por el presidente de la Comisión de Hacienda de la Honorable Asamblea Departamental del Cesar y habiendo realizado el estudio y análisis del mismo dentro del marco de las labores corporativas, me permito rendir ante los honorables diputados en sesión plenaria el presente informe de ponencia para segundo debate, en los siguientes términos:

### I – FUNDAMENTO DE LA PONENCIA

La iniciativa Gubernamental en estudio tiene como objeto fijar el salario de la Gobernadora del Departamento del Cesar para la vigencia fiscal 2025.

La ley 4ª de 1992 determinó que el Gobierno Nacional señalará el límite máximo salarial para los empleados públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencia con cargos similares en el nivel nacional.

De esta manera, el ejercicio de las competencias propias de las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales, previstas en la Constitución Política, para la fijación de la escala salarial de los empleos públicos de las entidades territoriales, estará condicionado al establecimiento por parte del Gobierno Nacional de los correspondientes límites salariales, de acuerdo con la pertenencia de los empleos a determinados niveles jerárquicos homólogos al régimen de nomenclatura y clasificación de empleos aplicables a las instituciones públicas de la Rama Ejecutiva del orden nacional.

Que, para el año 2025, los límites máximos de la asignación básica salarial mensual para los Gobernadores y alcaldes fueron fijados en el Decreto No. 0620 del 03 de junio de 2025, proferido por el presidente de la República en ejercicio de las facultades dadas por la ley 4ª de 1992.

Que, mediante Decreto 000193 de 03 de octubre de 2024, se establece la categorización del Departamento del Cesar, para la vigencia 2025, la cual, corresponde a "CATEGORIA SEGUNDA".

En este orden de ideas, la Asamblea Departamental debe establecer el salario de la Gobernadora, teniendo como referencia la categorización del Ente Territorial.

### II - CONSIDERACIONES DE ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL

La Constitución Política en el numeral 7 del artículo 300, prevé que:

"Artículo 300 Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanza:

(...)

7. Determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleos; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del Departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta".

Que, de igual manera el artículo 305, numeral 7 de Constitución Política, establece:

"Artículo 305. Son atribuciones del Gobernador.

(...)

7. "Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas con cargo al tesoro

# República de Colombia



## Asamblea Departamental del Cesar Página 22 de 24

Departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado”.

Que, el artículo 118 de la Ley 2200 de 2002, con relación a los salarios y prestaciones sociales de los gobernadores establece:

ARTÍCULO 118. Salarios y prestaciones de los gobernadores. Los gobernadores tendrán derecho durante el periodo para el cual han sido elegidos, a la asignación correspondiente a la categoría que para el departamento establezca el Gobierno nacional y el régimen prestacional existente para los servidores públicos en cada departamento de conformidad con la ley.

Que, de igual manera el artículo 19 numeral 3 inciso final de la citada Ley establece como una de las funciones de las Asambleas Departamentales, determinar a iniciativa del Gobernador, “ (...) las escalas de remuneración correspondiente a sus distintas categorías de empleos”

Que el Decreto No. 0620 del 03 de junio de 2025, proferido por el presidente de la República, fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y dictó disposiciones en materia prestacional.

### III- TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE

Artículo 1º. Fijese el salario de la Gobernadora del Departamento del Cesar, para la vigencia fiscal 2025, en la suma de VEINTE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$ 20.779.213) M/L, como equivalente al monto máximo fijado por el Gobierno Nacional para el año 2025, conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 0620 del 03 de junio de 2025.

Artículo 2º. Establézcase que el reajuste salarial se pagará con retroactividad al primero (1º) de enero de 2025.

Artículo 3º. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

### IV- CONVENIENCIA

Estimo que el proyecto de ordenanza es conveniente, toda vez, que el incremento salarial de la Gobernadora del Departamento del Cesar es coherente con los incrementos que establece el Gobierno Nacional, en virtud de los principios de coherencia y equilibrio macroeconómico, en el Decreto No. 0620 del 03 de junio de 2025 y con los preceptos de la Ley 4 de 1992, y demás normas concordantes.

### V- PROPOSICIÓN

Siendo Constitucional, Legal y Conveniente la presente iniciativa gubernamental, solicito a los honorables diputados la apertura de la discusión y someter a votación el presente informe de ponencia, asimismo, solicito respetuosamente que sea aprobada esta iniciativa para que se convierta en Ordenanza del departamento del Cesar.

Atentamente,

**JORGE ANTONIO BARROS GNECCO**

**Diputado Ponente**

El presidente: Se abre la discusión del proyecto bueno, como ponente, creo que es bastante claro donde se fija el salario de la señora gobernadora del departamento del Cesar para la vigencia fiscal 2025. Son competencias propias de las asambleas departamentales y consejos municipales previstas en la constitución política para la fijación de la escala salarial de los empleos públicos de las entidades territoriales estará condicionado al establecimiento por parte del Gobierno Nacional de los correspondientes límites salariales, de acuerdo con la pertenencia de los empleos de determinados niveles jerárquicos, homólogos al régimen de nomenclatura y clasificación de empleos aplicables a las instituciones públicas de la rama ejecutiva del orden nacional que para el año 2025 los límites máximos de la asignación básica salarial mensual para los gobernadores y alcaldes fueron

# República de Colombia



## Asamblea Departamental del Cesar Página 23 de 24

fijados en el decreto número 0620 del 3 de junio del 2025, proferido por el Presidente de la República en ejercicio de las facultades dadas por la Ley Cuarta de 1992. Aquí le estamos pidiendo en el texto el voto positivo para fijar el salario de la señora gobernadora del departamento del Cesar para la vigencia fiscal 2025 en la suma de 20,779,213 pesos entonces, pedirles el voto positivo estamos dándole trámite a la ley aquí en la asamblea del departamento del Cesar, compañeros. ¿Alguna inquietud de los compañeros? Sigue abierta la discusión anuncio que se va a cerrar, queda cerrada. ¿Aprueban el segundo debate del proyecto? ¿Quieren que este proyecto se convierta en ordenanza? Continúe señor secretario, y hágalo pertinente.

El secretario General: Se le asigna el proyecto de ordenanza 012, por el medio del cual se fija el salario de la gobernadora del Departamento de Cesar para la vigencia fiscal comprendida desde el 1 de enero a 31 de diciembre del 2025, la ordenanza 305 para que surta el trámite correspondiente a su sanción y publicación Continúe.

### 6. LECTURA DEL CORRESPONDENCIA

El presidente: ¿Hay correspondencias radicadas?

El secretario general: No, señor presidente.

El presidente: Seguimos adelante.

El secretario general:

### 7. PROPOSICIONES Y RESOLUCIONES.

El presidente encargado: ¿Existe proposición radicada?

El secretario general: No, señor presidente.

El presidente: Continúe, señor secretario

### 8. VARIOS.

El presidente: Bueno, en el punto de varios queríamos socializar con los compañeros Vamos en el mes de julio a hacerle el reconocimiento merecido a Iván Zuleta él está en una campaña de llevar un acordeón a un niño de los más necesitados hoy que son talento de nuestro departamento La idea de la mesa directiva es ver si en nombre de la Asamblea del Departamento del Cesar compramos un acordeón entre los 11 diputados y se le entrega el día del homenaje entonces, compañeros, no dividimos lo que cueste. ¿Este es el más barato, el reballonato? ¿Este es el más barato, el reballonato? ¿Este es el más barato, el reballonato? Continúe señor secretario.

El secretario: Agotado el orden del día, señor presidente.

Presidente: Bueno, agotado el orden del día, se convocará para nueva fecha y se les avisa por mesa directiva y secretaría general.

Secretario general: Siendo las 9 y 50 del 25 de junio, el 20 y 25 se cierra sesión.

### **ASISTENCIA DEFINITIVA EN EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DEL DÍA 25 DE JUNIO DE 2025**

No.	DIPUTADOS	ASISTENCIA
1	BARROS GNECCO JORGE ANTONIO	PRESENTE
2	CASTILLA BROCHEL RONAL ARTURO	PRESENTE
3	DAZA LOBO CARLOS ALBERTO	PRESENTE
4	GUTIERREZ PRETEL MANUEL	PRESENTE
5	GUTIERREZ RAMIREZ MIGUEL ANGEL	PRESENTE
6	MEZA OCHOA MARIA CECILIA	PRESENTE
7	MUVDI ANILLO FAWZI	PRESENTE
8	PANA RAMOS JORGE ANDRES	PRESENTE

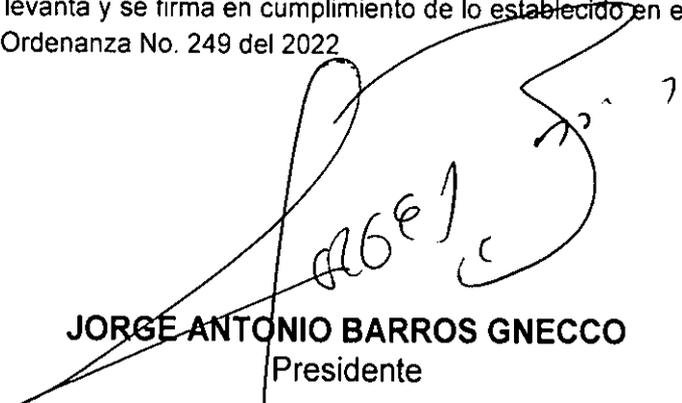
# República de Colombia



## Asamblea Departamental del Cesar Página 24 de 24

9	RODRIGUEZ BARRIGA JOSE MARIO	PRESENTE
10	SUAREZ MOSCOTE JESUS JAVIER	PRESENTE
11	ZULETA MURGAS CLAUDIA MARGARITA	PRESENTE

La presente acta se levanta y se firma en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Interno de la Corporación – Ordenanza No. 249 del 2022



**JORGE ANTONIO BARROS GNECCO**  
Presidente



**LEMIR ALFONSO BECERRA GOMEZ**  
Secretario General

Digitó: JOHANA DURAN ROMERO